



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 07 de Diciembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 155/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 04-12-1998;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 155/98 , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha 03-12-1998 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 1.247

p.j



Hector E. Jaramas
Hector E. Jaramas
Intendente Municipal



*Honorável Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 145/98 sancionada el día 11 de noviembre de 1998; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1º se otorga un plazo de seis meses a los titulares de licencias de taxis o de habilitación de remisses para adecuar sus vehículos a lo establecido en el artículo 9º de los Anexos I y II de la Ordenanza N° 74/94;

Que de acuerdo al espíritu de los Sres. Concejales y lo manifestado por los mismos en el recinto, el plazo que se otorgaba era únicamente con relación al modelo, de acuerdo al artículo 9º inc. a) de la Ordenanza N° 74/94;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 145/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1º: OTORGASE un plazo de seis meses corridos, que transcurrirán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a todos los titulares de licencias de taxis o de habilitación de remisses para que adecuen sus vehículos a lo establecido por el artículo 9º inc. a) del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 74/94 y sus modificatorias (servicio de taxis) y el artículo 9º inc. a) del Anexo II de la Ordenanza N° 74/94 y sus modificatorias (servicio de remiss), bajo apercibimiento de que vencido dicho término se aplicarán indefectiblemente y sin excepción alguna a sus titulares las sanciones que dicho cuerpo legal establece".**

ARTICULO 2º: De forma.

ORDENANZA N° 155/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RECIBIDA
MAR CHIQUITA
4 DIC 1998